

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 23 de Diciembre de 2017

Número: 125

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

DETERMINAR LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Capítulo Primero. Del Objeto.

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo. De las Bases para la distribución de Participaciones Federales.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II.- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).

- IV.-** 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V.-** 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.
- VI.-** 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII.-** 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- VIII.-** 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX.-** 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X.-** 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

- I.** Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II.** Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2018, en razón de la distribución siguiente:
 - a)** 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
 - b)** 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y
 - c)** El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 1								
Calculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones que aplicará para el excedente.								
No.	MUNICIPIO	VARIABLE No. 1		VARIABLE No. 2		VARIABLE No. 3		Suma de los coeficientes efectivos
		Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		
		Coeficiente		Coeficiente		Coeficiente		
		No. 1 del FGP	Efectivo	No. 2 del FGP	Efectivo	No. 3 del FGP	Efectivo	
		1	2	3	4	5	6	
Poblacion	2=(1*.60)	Predial y Agua	4=(3*.30)	5=(2+4)	6=(5*.10)	7=(2+4+6)	Inverso	
1	Acaponeta	3.158969	1.895381	0.974253	1.190006	3.085387	0.342821	3.428208
2	Ahuacatlán	1.350747	0.810448	1.095811	1.338483	2.148931	0.238770	2.387701
3	Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	1.025844	1.253021	1.855079	0.206120	2.061199
4	Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	1.259025	1.537841	9.170879	1.018987	10.189866
5	Compostela	6.394310	3.836586	0.599205	0.731902	4.568488	0.507610	5.076098
6	Del Nayar	3.599678	2.159807	5.085695	6.211943	8.371750	0.930194	9.301945
7	Huajicorí	1.068033	0.640820	0.763227	0.932247	1.573066	0.174785	1.747852
8	Ixtlán del Rio	2.490665	1.494399	1.545589	1.887867	3.382266	0.375807	3.758073
9	Jala	1.573176	0.943906	1.321751	1.614459	2.558365	0.284263	2.842627
10	La Yesca	1.212057	0.727234	1.064195	1.299866	2.027100	0.225233	2.252333
11	Rosamorada	2.870412	1.722247	0.858195	1.048246	2.770493	0.307833	3.078325
12	Ruiz	2.095000	1.257000	0.308477	0.376791	1.633791	0.181532	1.815323
13	San Blas	3.723720	2.234232	0.918946	1.122451	3.356683	0.372965	3.729648
14	San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	0.955548	1.167158	1.548124	0.172014	1.720138
15	Santa María del Oro	1.987807	1.192684	1.699762	2.076181	3.268866	0.363207	3.632073
16	Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	1.213555	1.482301	6.451778	0.716864	7.168642
17	Tecuala	3.362940	2.017764	0.937439	1.145039	3.162803	0.351423	3.514225
18	Tepic	35.020363	21.012218	0.789710	0.964595	21.976813	2.441868	24.418681
19	Tuxpan	2.587951	1.552771	1.098740	1.342061	2.894832	0.321648	3.216480
20	Xalisco	4.861606	2.916964	1.045921	1.277544	4.194508	0.466056	4.660564
TOTAL ABSOLUTO		100.000000	60.000000	24.560888	30.000000	90.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
 - a) El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los Municipios considerando las variables que siguen:
 1. El 50% en razón de la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
 2. El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del Municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
 - b) El 30 % se distribuirá sólo a aquellos Municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del

Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 2						
Calculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicará para el excedente						
CONVENIO	MUNICIPIO	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)			Componente del 30%	
		Variable		Suma de los coeficientes	Coeficiente efectivo de participación 70%	Participan solo los municipios que tienen vigente convenio con el Gobierno del Estado.
		% Poblacion (50%)	% Recaudacion Agua y Predial Ultimo Ejercicio (50%)			
		Coeficiente 1	Coeficiente 2	1 + 2		
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	
No	Acaponeta	3.158969	1.683685	4.842653	3.389857	0.000000
No	Ahuacatlán	1.350747	0.729404	2.080151	1.456106	0.000000
No	Amatlán de Cañas	1.003429	0.664612	1.668041	1.167629	0.000000
No	Bahía de Banderas	12.721731	44.242426	56.964156	39.874909	0.000000
No	Compostela	6.394310	4.062697	10.457007	7.319905	0.000000
Si	Del Nayar	3.599678	0.050512	3.650191	2.555133	16.147121
Si	Huajicorí	1.068033	0.010976	1.079009	0.755306	4.773143
No	Ixtlán del Rio	2.490665	2.527231	5.017896	3.512527	0.000000
No	Jala	1.573176	0.738684	2.311860	1.618302	0.000000
No	La Yesca	1.212057	0.108757	1.320814	0.924570	0.000000
Si	Rosamorada	2.870412	0.319521	3.189933	2.232953	14.111107
No	Ruiz	2.095000	0.332568	2.427568	1.699298	0.000000
No	San Blas	3.723720	0.702543	4.426263	3.098384	0.000000
Si	San Pedro Lagunillas	0.634943	0.214132	0.849076	0.594353	3.756003
No	Santa María del Oro	1.987807	0.757708	2.745516	1.921861	0.000000
Si	Santiago Ixcuintla	8.282461	2.674579	10.957039	7.669928	48.469972
No	Tecuala	3.362940	2.028087	5.391027	3.773719	0.000000
No	Tepic	35.020363	32.773334	67.793698	47.455588	0.000000
Si	Tuxpan	2.587951	0.292631	2.880582	2.016408	12.742653
No	Xalisco	4.861606	5.085914	9.947520	6.963264	0.000000
	TOTAL	100.000000	100.000000	200.000000	140.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del Municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 3					
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicará al excedente					
Municipios		Variable 1	Variable 2	Varibles	Coefficiente efectivo de participacion
		% Recaudacion de Predial y Agua ultimo ejercicio	Población Absoluta en el 2105	Porcentaje de Recaudación por población	
		(1)	(2)	(3) = (1* 2)	(4=/(3sum3)100
No	Acaponeta	1.683685	37,309	62,817	0.293586
No	Ahuacatlán	0.729404	15,953	11,636	0.054384
No	Amatlán de Cañas	0.664612	11,851	7,876	0.036812
No	Bahía de Banderas	44.242426	150,250	6,647,424	31.068119
No	Compostela	4.062697	75,520	306,815	1.433963
Si	Del Nayar	0.050512	42,514	2,147	0.010037
Si	Huajicorí	0.010976	12,614	138	0.000647
No	Ixtlán del Rio	2.527231	29,416	74,341	0.347448
No	Jala	0.738684	18,580	13,725	0.064145
No	La Yesca	0.108757	14,315	1,557	0.007276
Si	Rosamorada	0.319521	33,901	10,832	0.050626
No	Ruiz	0.332568	24,743	8,229	0.038459
No	San Blas	0.702543	43,979	30,897	0.144404
Si	San Pedro Lagunillas	0.214132	7,499	1,606	0.007505
No	Santa María del Oro	0.757708	23,477	17,789	0.083139
Si	Santiago Ixcuintla	2.674579	97,820	261,627	1.222770
No	Tecuala	2.028087	39,718	80,552	0.376474
No	Tepic	32.773334	413,608	13,555,313	63.353572
Si	Tuxpan	0.292631	30,565	8,944	0.041803
No	Xalisco	5.085914	57,418	292,023	1.364830
TOTAL		100.000000	1,181,050	21,396,289	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:
 - a) El 70% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
 - b) El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No.4					
Municipios	Variable de población directa 70%		Variable de población inversa 30%		Coeficiente efectivo de participación
	Población Relativa	Coeficiente 1 efectivo de población (70%)	Factor inverso a la población	Coeficiente 2 efectivo inverso a población (30%)	
	(1)	(2=1*.70)	(3) = Inv 1)	4=(3*.30)	
Acaponeta	3.158969	2.211278	2.490665	0.747200	2.958478
Ahuacatlán	1.350747	0.945523	4.861606	1.458482	2.404005
Amatlán de Cañas	1.003429	0.702400	12.721731	3.816519	4.518920
Bahía de Banderas	12.721731	8.905211	1.003429	0.301029	9.206240
Compostela	6.394310	4.476017	1.212057	0.363617	4.839634
Del Nayar	3.599678	2.519775	1.987807	0.596342	3.116117
Huajicorí	1.068033	0.747623	8.282461	2.484738	3.232361
Ixtlán del Rio	2.490665	1.743466	3.158969	0.947691	2.691156
Jala	1.573176	1.101223	3.723720	1.117116	2.218340
La Yesca	1.212057	0.848440	6.394310	1.918293	2.766733
Rosamorada	2.870412	2.009288	2.587951	0.776385	2.785674
Ruiz	2.095000	1.466500	3.362940	1.008882	2.475382
San Blas	3.723720	2.606604	1.573176	0.471953	3.078557
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.444460	35.020363	10.506109	10.950569
Santa María del Oro	1.987807	1.391465	3.599678	1.079903	2.471369
Santiago Ixcuintla	8.282461	5.797722	1.068033	0.320410	6.118132
Tecuala	3.362940	2.354058	2.095000	0.628500	2.982558
Tepic	35.020363	24.514254	0.634943	0.190483	24.704737
Tuxpan	2.587951	1.811566	2.870412	0.861124	2.672690
Xalisco	4.861606	3.403124	1.350747	0.405224	3.808349
TOTAL	100.000000	70.000000	100.000000	30.000000	100.000000

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los Municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada Municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No.5	
Calculo de los porcentajes de participación del Fondo del Impuesto sobre la Renta	
Municipios	Fondo efectivamente pagado a la Federación en %
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
Del Nayar	100.000000
Huajicorí	100.000000
Ixtlán del Rio	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000
TOTAL	100.000000

ARTÍCULO 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los Municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 6	
Calculo de los porcentajes del IEPS (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que se aplicará para el excedente	
Municipios	Coefficiente de distribución paritaria
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
Del Nayar	5.000000
Huajicorí	5.000000
Ixtlán del Rio	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
TOTAL	5.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014; y

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 7	
Cálculo de los porcentajes de participaciones del IEPS (Gasolina y Diesel) que se aplicará para el excedente	
Municipios	Coeficiente de distribución paritaria
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
Del Nayar	3.599678
Huajicorí	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunillas	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago Ixcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
TOTAL	100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

- I. 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- II. 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y
- III. El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 8								
Cálculo de los porcentajes de participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el fondo de compensación (ISAN)								
No.	MUNICIPIO	VARIABLE No. 1		VARIABLE No. 2		VARIABLE No. 3		Coeficiente efectivo para la distribucion
		Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		
		Coeficiente		Coeficiente		Coeficiente		
		No. 1 del FGP	Efectivo	No. 2 del FGP	Efectivo	No. 3 del FGP	Efectivo	
		1	2	3	4	5	6	
Poblacion	2=(1*.60)	Predial y Agua	4=(3*.30)	5=(2+4)	6=(5*.10)	7=(2+4+6)	Inverso	
1	Acaponeta	3.158969	1.895381	0.974253	1.190006	3.085387	0.342821	3.428208
2	Ahuacatlán	1.350747	0.810448	1.095811	1.338483	2.148931	0.238770	2.387701
3	Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	1.025844	1.253021	1.855079	0.206120	2.061199
4	Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	1.259025	1.537841	9.170879	1.018987	10.189866
5	Compostela	6.394310	3.836586	0.599205	0.731902	4.568488	0.507610	5.076098
6	Del Nayar	3.599678	2.159807	5.085695	6.211943	8.371750	0.930194	9.301945
7	Huajicorí	1.068033	0.640820	0.763227	0.932247	1.573066	0.174785	1.747852
8	Ixtlán del Rio	2.490665	1.494399	1.545589	1.887867	3.382266	0.375807	3.758073
9	Jala	1.573176	0.943906	1.321751	1.614459	2.558365	0.284263	2.842627
10	La Yesca	1.212057	0.727234	1.064195	1.299866	2.027100	0.225233	2.252333
11	Rosamorada	2.870412	1.722247	0.858195	1.048246	2.770493	0.307833	3.078325
12	Ruiz	2.095000	1.257000	0.308477	0.376791	1.633791	0.181532	1.815323
13	San Blas	3.723720	2.234232	0.918946	1.122451	3.356683	0.372965	3.729648
14	San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	0.955548	1.167158	1.548124	0.172014	1.720138
15	Santa María del Oro	1.987807	1.192684	1.699762	2.076181	3.268866	0.363207	3.632073
16	Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	1.213555	1.482301	6.451778	0.716864	7.168642
17	Tecuala	3.362940	2.017764	0.937439	1.145039	3.162803	0.351423	3.514225
18	Tepic	35.020363	21.012218	0.789710	0.964595	21.976813	2.441868	24.418681
19	Tuxpan	2.587951	1.552771	1.098740	1.342061	2.894832	0.321648	3.216480
20	Xalisco	4.861606	2.916964	1.045921	1.277544	4.194508	0.466056	4.660564
	TOTAL ABSOLUTO	100.000000	60.000000	24.560888	30.000000	90.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.
- II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero.

De la base para la distribución de las Aportaciones Federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la

última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2018, son los siguientes:

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Porcentaje de Distribución Poblacional Relativa
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
Del Nayar	3.599678
Huajicorí	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunillas	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago Ixcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
TOTAL	100.000000

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Porcentaje de Distribución Poblacional Relativa
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
Del Nayar	3.599678
Huajicorí	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunillas	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago Ixcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
TOTAL	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

Transitorios

Primero.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2017, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- Rúbrica.- DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ, SECRETARIO.- Rúbrica.- DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, SECRETARIA.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra.- Rúbrica.**